



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

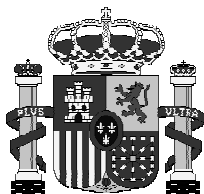
14 MAY. 2026 16:25:54

Entrada **114795**

proposición no de ley en comisión de agricultura

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	161-Proposición no de Ley en Comisión.

Fdo.: Cristina VALIDO GARCÍA
Portavoz adjunta



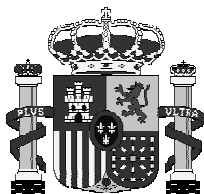
Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente **Proposición no de Ley relativa a la defensa de los agricultores canarios**, para su debate en Comisión.

Madrid, 14 de mayo de 2026



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos a los que los agricultores de las islas tienen que hacer frente es la prohibición del uso de determinados productos fitosanitarios por parte de la Unión Europea, sin que existan alternativas eficaces para el control de las principales plagas en que afectan a los cultivos canarios. Esta situación está provocando un aumento sin control de los costes de producción, así como una mayor destrucción de fruta por destrío, lo que compromete la competitividad y el futuro de miles de agricultores de Canarias.

En este sentido, preocupan especialmente las siguientes plagas: la mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*) y la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*), que afectan fundamentalmente a las plataneras; así como la cochinilla del aguacate (*Nipaecoccus nipae*) que ha adquirido una relevancia crítica en los últimos años, entre otras cochinillas que también la afectan, aunque en menor medida, como *Fiorinia fioriniae*, *Protopulvinaria pyramiformis*. Por último, resaltar que la *Nipaecoccus nipae* es una especie polífaga, por lo que, aunque incide especialmente en el cultivo del aguacate, también afecta a otros 80 géneros de plantas pertenecientes a 43 familias. Se alimenta de una amplia gama de plantas de importancia económica, principalmente cultivos frutales y ornamentales, incluidos aguacates, cítricos, cacao, cocos, chirimoyas, guayabas, mangos, piñas, guanábana y diferentes palmeras.

Por las condiciones de cultivo de Canarias estas plagas tienen presencia casi todo el año, aunque suele acentuarse en el periodo estival y el inicio del otoño. Cabe destacar que, durante el periodo 2023-2025, se han puesto de manifiesto situaciones críticas tanto en la producción como en la comercialización del aguacate. Esta situación de emergencia, derivada del avance de la plaga y la ineficacia de los métodos de control biológico o preventivo hasta el momento, exige una intervención inmediata mediante tratamientos químicos.

En relación con lo anterior, uno de los productos prohibidos son los fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 10 % [SC] P/V. Éstos son especialmente eficaces como insecticidas contra la cochinilla de la platanera



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

(*Dysmicoccus grassii*), mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*), la cochinilla del aguacate (*Nipaecoccus nipae*) y otras cochinillas como *Fiorinia fiorinae* y *Protopulvinaria pyriformis* (que también afectan a los cultivos de aguacates). A pesar de la prohibición existente, el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Habida cuenta de lo dispuesto en ambos preceptos, el Gobierno de Canarias solicitó ante el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal) el uso excepcional de Spirotetramat 10 % [SC] P/V, para controlar las plagas de la mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*) y de la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*) que está afectando a las plataneras. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación denegó la autorización excepcional.

Posteriormente, en marzo de 2026, el Gobierno de Canarias solicitó ante el mismo órgano el uso excepcional de Movento Gold (Spirotetramat 10 % [SC] p/v, ROPMF N.º ES-00024) para controlar la plaga *Nipaecoccus nipae* que está afectando a los cultivos de aguacate. En este caso se propuso la aplicación de una dosis de 0,075-0,1 % (75-100 mL/hL), con un máximo de 2 L/ha, un límite de dos aplicaciones anuales y un plazo de seguridad de 14 días, por un periodo de 120 días, del 1 de junio al 28 de septiembre de 2026. Esta petición ha seguido la misma suerte que la anterior.



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por último, cabe recordar que, como debido a la falta de control efectivo de la frontera, lo cual vulnera la Orden de 12 de marzo de 1987, que establece medidas de protección fitosanitaria para Canarias, se está permitiendo la entrada ilegal de frutas y hortalizas en el archipiélago, lo que implica, además de una competencia desleal para nuestros agricultores, la introducción de nuevas plagas y enfermedades en el ecosistema canario. Por todo lo expuesto, los grupos parlamentario abajo firmantes presentan la siguiente:

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Continuar defendiendo de manera activa ante el Estado y la Unión Europea la singularidad de Canarias como región ultraperiférica, donde las condiciones climáticas favorecen el rápido establecimiento y desarrollo de plagas y enfermedades, haciendo inviable la aplicación de criterios homogéneos con el territorio continental.

2. 2.1.- Reforzar las medidas de control para garantizar el cumplimiento de la normativa fitosanitaria vigente y evitar la entrada ilegal de productos agrícolas en el archipiélago.

2.2. Autorizar la aplicación de Spirotetramat 10 % [SC] P/V para controlar las plagas de la mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*) y de la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*) por un periodo de 120 días, del 1 de junio al 28 de septiembre de 2026.

2.3. Autorizar la aplicación de Movento Gold (Spirotetramat 10 % [SC] p/v, ROPMF N.º ES-00024) para controlar la plaga *Nipaecoccus nipae* que está afectando a los aguacates en dosis de 0,075-0,1 % (75-100 mL/hL), con un máximo de 2 L/ha, un límite de dos aplicaciones anuales y un plazo de seguridad de 14 días, por un periodo de 120 días, del 1 de junio al 28 de septiembre de 2026.